

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/250/2024**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00250-24**

R-0012

La Paz, 30 de octubre del 2024

**VISTOS:**

El memorial de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, representada legalmente por Jhonny Cesar Mendoza Llanos en virtud al Testimonio Poder N° 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1229/2024 de 29 de octubre del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/741/2024 de 30 de octubre del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

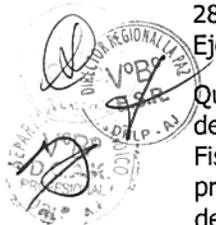
Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00250-24**

antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 2091 de 23 de octubre de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**PROMO NAVIDAD**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 1111997 a nombre de Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1007039026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1007039026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 314/95 de fecha 10 de junio de 1995, **5)** Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023 a favor Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 23 de octubre de 2024, suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **7)** Certificación de Premios de fecha 23 de octubre de 2024, suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **8)** Certificación de Premios de fecha 23 de octubre de 2024, suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1229/2024 de 29 de octubre del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**PROMO NAVIDAD**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/741/2024 de 30 de octubre del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**PROMO NAVIDAD**", presentada por la empresa, **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e)



**05-00250-24**

del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: **"PROMO NAVIDAD"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"PROMO NAVIDAD"**, de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, se desarrollará bajo dos (2) modalidades:

**AZAR:**

Por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, deberá aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre completo y Número de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del receptor o responsable.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



## 05-00250-24

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios en original o fotocopia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

### CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO:

Por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, deberá aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre completo y Número de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del receptor o responsable.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios en original o fotocopia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

### **PARA AMBOS CASOS:**

1. Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Cuando la entrega de premios sea realizada a través de terceros intermediarios, se deberá respaldar la premiación con el medio de acceso utilizada para el canje del premio, custodiando los mismos por el plazo establecido en el artículo 35 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**05-00250-24**

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción.

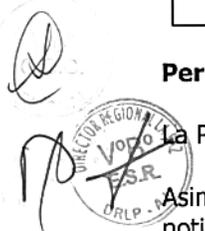
**Premio:**

Modalidad	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
<b>AZAR</b>	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	10.80	74761	807,418.80
	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	9.90	76628	758,617.20
	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	10.80	17516	189,172.80
	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	10.80	8712	94,089.60
	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	10.80	11249	121,489.20
	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	10.50	121528	1,276,044.00
	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	10.80	12106	130,744.80
<b>CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO</b>	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	14.80	Indeterminado	Indeterminado
	Botella Coca-Cola 1500 ml. No retornable	7.00	Indeterminado	Indeterminado
	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	14.50	Indeterminado	Indeterminado

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 11 de noviembre de 2024 y finalizará el 15 de febrero de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**05-00250-24**

de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

Edwin Soria Rugla  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

ESR  
GCC  
DCAK  
Cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Seis (6)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

SC-CER564556

**PROYECTO DE DESARROLLO – PROMOCIÓN EMPRESARIAL  
“PROMO NAVIDAD”**

**1) NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL**

“PROMO NAVIDAD”

**2) ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN**

La promoción tendrá vigencia del 11 de noviembre de 2024 al 15 de febrero de 2025 en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.

**3) MODALIDAD DE PREMIACION**

La modalidad de premiación para la presente promoción es: azar y cualquier otro medio de acceso al premio, bajo las siguientes modalidades:

**3.1 MODALIDAD DE AZAR**

Premios dirigidos a consumidores: 1 (una) botella Coca-Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable a todo consumidor final que entregue 1 (una) tapa amarilla marcada con la leyenda “2 LITROS GRATIS” en el punto de canje autorizado (Tienda).

- ✓ El periodo de canje para el consumidor final es el comprendido entre el **11 de noviembre de 2024 al 10 de enero del 2025**, o hasta agotar stock lo que ocurra primero en cada departamento participante.



- ✓ Los premios entregados a los consumidores en los puntos de canje habilitados (tiendas) serán repuestos por EMBOL, por tanto, el transportista intermediario devolverá los productos y recogerá las tapas marcadas con la leyenda “2 litros gratis” del punto de canje.

**3.1.1 MARCAS Y PRODUCTOS PARTICIPANTES**

Las tapas de las siguientes marcas y productos se encuentran habilitadas para la presente promoción y podrán estar marcadas con la leyenda “2 LITROS GRATIS” ó “SIGUE PARTICIPANDO”:

- Coca-Cola Original® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Fanta Naranja® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Fanta Papaya® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)

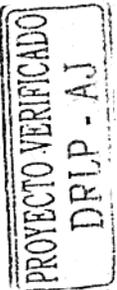
PROYECTO VERIFICADO  
DRIP - AI



- Fanta Guaraná® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Sprite® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Coca-Cola Original® 1500ml (Botella plástica no Retornable)
- Coca-Cola Original® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Naranja® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Papaya® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Mandarina® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Limón® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Guaraná® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Sprite® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Coca-Cola Original® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Naranja® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Limón® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Guaraná® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Papaya® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Sprite® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Coca-Cola Original® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Naranja® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Sprite® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Sprite Sin Azúcar® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Limón® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Guaraná® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Papaya® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Mandarina® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Coca-Cola Original® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Naranja® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Sprite® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Limón® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Guaraná® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Papaya® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Mandarina® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Coca-Cola Original® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Naranja® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Sprite® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Limón® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Guaraná® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Papaya® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Mandarina® 3000ml (Botella plástica no Retornable)

### 3.1.2 MEDIOS DE ACCESO AL PREMIO

El medio de acceso al premio para la presente promoción es la TAPA AMARILLA marcada con la leyenda: "2 LITROS GRATIS".



### 3.1.3 PREMIOS DIRIGIDOS AL CONSUMIDOR

Podrán participar los consumidores de las bebidas refrescantes comercializadas por EMBOL S.A. en los empaques detallados en el punto 3.1.2 del presente proyecto.

El consumidor final podrá canjear 1 (una) botella Coca-Cola, Fanta o Sprite de 2Lts. no retornable con 1 (una) tapa amarilla con marcación interna distintiva de "2 LITROS GRATIS".

A continuación, detallamos la cantidad de premios dirigidos a consumidores finales asignados por departamento para el presente proyecto de promoción empresarial:

#### Botella Coca cola, Fanta o Sprite de 2 Litros no retornable – DISTRIBUCIÓN

CANTIDAD: 322,500 UNIDADES

Departamento	Cantidad
Cochabamba	74,761
La Paz	76,628
Oruro	17,516
Potosí	8,712
Chuquisaca	11,249
Santa Cruz	121,528
Tarija	12,106
<b>Total</b>	<b>322,500</b>

### 3.1.4 PUNTOS DE CANJE REFERENCIALES (TIENDAS)

A continuación, se describen direcciones de puntos de canje referenciales donde los consumidores podrán canjear sus premios (puntos de canje), sin embargo, dada la dinámica del mercado y las solicitudes de clientes, EMBOL S.A. podrá abrir más puntos de canje durante el periodo de la promoción y los identificará con la Comunicación visual de "Punto de Canje".

Los puntos de canje podrán atender en los horarios que ellos establezcan por conveniente en función de sus propias metodologías de horarios de atención a sus clientes, así mismo, es posible que los mismos no estén operativos en situaciones de fuerza mayor tales como paros cívicos, marchas, bloqueos, etc.

PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ

DEPARTAMENTO FEDERAL  
VOTACIÓN  
S.E.C.C.  
PROFESIONAL  
DRLP - AJ

OPERACION	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION
POTOSI	RITA QUISPE MAMANI	M.GARCIA-MURILLO,COLOMBIA
POTOSI	CYNTHIA PUCH VEDIA	BUSTILLOS 718 CENTRAL-
POTOSI	NILDA VEDIA	BOQUERON 136-PLAZUELA BOQUERON
POTOSI	MARIA J. BALLESTEROS VIRGO	26 DE INFANTERIA 107 CENTRAL-OMISTE/ARGOTE
POTOSI	ELBA K. RODRIGUEZ CHURATA	MURILLO VILLA LIBERTAD-MURILLO/TRUJILLO
POTOSI	RUBEN HUALLPA PUMA	BUSTILLOS 10-CASI LLEGANDO AL PUENTE
POTOSI	JUAN FRANCISCO FLORES FLORES	AMERICA 544 O O 0-F.GUMIEL/V.FLORES
POTOSI	ELIZABETH RIOS CACERES	UNIVERSITARIA 306-ILUSTRES/H. PLAYERS
POTOSI	ASUNTA DUARTE Q.	AV.LITORAL 502-SAN ALBERTO /AV.ARCE
POTOSI	JOCELYN LIZETH GAMON SINGURI	HOYOS 68 CENTRAL O 0-ENTRE TOPATER Y PIZARRO
POTOSI	ROSMERY PUMA GARABITO	JUAN BAUTISTA 4 SAN BENITO-ENTRE CANADA Y H. VASQUEZ
POTOSI	BOLIVIA CUELLAR	COLOMBIA 123-ESQ.A.TAPIA
POTOSI	VIVIANA E ARREDONDO CHAVARRIA	LOS PINOS 00 DELICIAS-ESQ. JAIME ESCALANTE
POTOSI	TANIA OLGUIN CARBAJAL	H.VASQUEZ NRO 538-PLAZUELA CACHIRRANCHO
POTOSI	ORLANDO BAUTISTA ROJAS	LOS PINOS 20-G. JORDAN/BATALLON 1
TARIJA	MARCELA MARTINEZ	MEXICO CAMPESIO-
TARIJA	JESUS JUAN ANTONIO	AYOROA CASI SUCRE-
TARIJA	LAIDY ANACHURI AMADOR	15 DE ABRIL ESQ. SUCRE-SEGUNDO PISO FIE
TARIJA	REYES CANEDO SERGIO	AV. FROYLAN TEJERINA-FRENTE A MERCADO ABASTO
TARIJA	LLANOS SORUCO LOURDES EDITH	AV PANAMERICANA B/26 DE AGT-
TARIJA	YULI ROMERO HUMACATA	PANAMERICANA LADO LUBRICANTES-0
TARIJA	ORELLANA HERMAN	BARRIO SAN LUIS-LADO COLEGIO SAN LUIS
TARIJA	JOSE LUIS MENDIVIL VELASQUEZ	H DE LA TABLADA/CRUCE SAN AND-
TARIJA	PAMELA TEJERINA SALDAÑA	ALTO DE LA ALIANZA S GERONIMO-
TARIJA	BLADIMIR MORATO BARAHONA	LA PAZ TEJAR-FRENTE DEPOSITO EXPRESO TJA
TARIJA	GABRIELA WAYAR	ESPAÑA CASI BELGRANO
TARIJA	NINOSKA DIAZ	CALLE FONT, JUAN XXIII
TARIJA	GABRIELA PERALES	AVENIDA LA PAZ, SAN BERNARDO
TARIJA	EDWING CAZON	AVENIDA POTOSI, BARRIO LA PAMPA
TARIJA	SANDRA MARTINES	CALLE SUIPACHA Y AVAROA
SANTA CRUZ	SONIA ROJAS BALDERRAMA	C/RUBEN TERRAZAS B/VILLA-WARNES N°152 UV.50 MZ.16
SANTA CRUZ	SIMONA GALARZA GARCIA	B/BOLIVIA A/REPUBLICA N°1750-EL TORNO
SANTA CRUZ	GUILLERMINA RICALDEZ BORDA	PARAIZO 355 ESPERANZA 150 8-KM 12 DOBLE VIA
SANTA CRUZ	LITZZY ALIENDRE LAFUENTE	3 ANILLO Y RADIAL13 47 02-
SANTA CRUZ	ROLANDO SANTOS	1 1 COLORADA 106 14-ALADO DE LA CANCHA
SANTA CRUZ	SIONY PADILLA TERAN	TUMOA 160 BRANIFF 0 0-FRENTE CANCHA DEL MERC
SANTA CRUZ	GLADYS SONIA VARGAS	3 ANILLO N.1023-LA MORITA
SANTA CRUZ	ANGEL REINALDO MEDRANO GUTIER	TOMAS 282 SANTA ROSA 027 026-
SANTA CRUZ	ANA KAREN MIRANDA CORONADO	PRINCIPAL 00 ALTO 202 17-KM 9 DOBLE VIA
SANTA CRUZ	BENEDICTA CASTILLO	C/AYACUCHO COTOCA-B/VIRGEN DE FATIMA
SANTA CRUZ	ANA LUZ PEÑA BECERRA	LAS MARAS 0 ZARAGOZA 314 00-TIENDA COLOR ROSADA
SANTA CRUZ	SIXTA SERRANO DE LOAYZA	B.LAS PAMPITAS UV141B MZ10-DIAGONAL PLAZA LAS PAMPITAS
SANTA CRUZ	ELFI SUAREZ DE QUIÑONES	FRANCISCO VELASCO 344 CONAVI-
SANTA CRUZ	ANGELITA RIBERA DAVALOS	TOTAICES BENI 70 4-
SANTA CRUZ	MERCEDES GUERRERO DE TORREZ	LOS POROROS 2 ALEMANA 36-
SANTA CRUZ	ERWIN ROSENBERG SALAR F.	ESQUINA 00 GUADALUPE 225 29-8VO ANILLO B/GUADALUPE
SANTA CRUZ	SERGIO GOMEZ HERRERA	P. CORTES 2 H. CHACOS 91 19-A CUADRA 4TO. ANILLO

PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ



*[Handwritten signature]*

SANTA CRUZ	FARIDES PATRONI VIRUEZ	MARIO BARB SAN ANTO 25 38-FRENTE ORIEN
SANTA CRUZ	ALEJANDRA N. RODRIGUEZ FLORES	MELQUIADES BARBERY-TROMPILLO
SANTA CRUZ	VERONICA COCHI CONDORI	00 00 C.DE LA ALEGRIA 239 23-CASA ROJA
SANTA CRUZ	ROSSEMERY HUARI TORRICO	B.URKUPI#A AV.PAURITO UV160-MZ2 SOBRE LA AVENIDA
SANTA CRUZ	CHUMACERO MARGARITA	UV-43 MZ-34-35 0000-UV-43 MZ-34-35 0000
SANTA CRUZ	NINFJA JANNETHE TANGARA S	COPACIO 87 18 D MARZO 77 6-
SANTA CRUZ	SIMON VINCENTY	VILLA BOLIVIA-VILLA BOLIVIA
SANTA CRUZ	GRACIELA MARIOLY MUÑOZ URNA	RADIAL 10 0 6 FEB 97 13-
SANTA CRUZ	TIENDA GLADIS	B. LOS MILAGROS/UV 53-B. LOS MILAGROS/UV 53
SANTA CRUZ	MARTHA N VALLEJOS PEÑARANDA	PERI56 00 INTEG. 12 6-MOTEL HAPPY
SANTA CRUZ	JULIO CESAR VELIZ GALLARDO	STA MARIA 3005 BELEN 60 11-FRENTE A PLAZA BELEN
SANTA CRUZ	FERNANDO EDUARDO SEGOVIA	CARR. PORONGO 0 BATOS 334 1-SUPE LISTO FTE A FELIX QUIROZ
SANTA CRUZ	MIRIAN ESPINOZA GUZMAN	P.VELEZ 1 FYALEGRIA 11 22-
SANTA CRUZ	FILIBERTA CUBA	B.SAN ANTONIO LOCALIDAD WARNES-PORTON VERDE
SANTA CRUZ	FERNANDO SEGOVIA CLAVIJO	AV. PRINCIPAL B/REMANZO II-UV.193 MZ.01
SANTA CRUZ	ANA CRISTINA RAMOS URIA	U. CATOLICA FERBO 68 45-
SANTA CRUZ	NIEVES SALGUERO ORELLANA	MONSEÑOR VIRGEN DE COTOCA-CON LETRERO VIRGEN DE COTOCA
SANTA CRUZ	SANDRA DELGADILLO RIOS	BARRIO URKUPI#A S/N CALLE SANT-PASANDO MEDIA CUADRA DE LA CAB
COCHABAMBA	SERGIO AUGUSTO FLORES	R.SORUCO R.SORUCO-
COCHABAMBA	NEIDA SILES	INDEPENDENCIA TICTI SUD-
COCHABAMBA	JESUS DARWIN VILLAVICENCIO IBA	AV .VILLARROEL 1632 1-
COCHABAMBA	DOMINGO GARCIA ROCHA	AV.GUALBERTO VILLARROEL 1 1-
COCHABAMBA	ANNIE MEDRANO HERRERA	HEROES DEL CHACO QUILLACOLLO-ESQ. GERAL. PANDO
COCHABAMBA	COTA CAMACHO REMBERTO	PUNATA Y E. ARCE 08 CENTRO-ALMACÉN GLORIA
COCHABAMBA	ZAMBRANA MARGARITA	VILLALOBOS 2238-SUBIDA MIRADOR
COCHABAMBA	ELIZABETH QUISBERT	TAJIBOS-FRENTE TEMPLO MORMON
COCHABAMBA	VERONICA CASTRO LLANOS	AV.BLANCO GALINDO NO.153-CASI 23 DE MARZO
COCHABAMBA	VELASQUEZ MARIO	AV VILLAVICENCIO 244-
COCHABAMBA	GOMEZ BALDERRAMA ELVIA	HEROINAS Y BAPTISTA-
COCHABAMBA	ROSMERY MAMANI PEREZ	AMÉRICA SARCO-INTI RAYMI
COCHABAMBA	ROJAS JUANA	AV. M. URQUIDI Ñ1369-CASI Z. SALINAS
COCHABAMBA	VIANKA FERNANDEZ MENDOZA	JUAN DE LA ROSA 510 CALA CALA-QUINTIN
COCHABAMBA	ORELLANA DEYSI	AV. BARRIENTOS KM.17-VILLA OBRAJES PLAZUELA
COCHABAMBA	MARISCAL LEONOR	AV. RAFAEL PAVON-
COCHABAMBA	RIVERO ROGER	MARTIN DE LA ROCHA-PQUE 21 Y MIDINACELLI
COCHABAMBA	LUIS ALBERTO CASTRO SOTO	FIDEL ANZE 2 QUERU QUERU-PB EDIFICIO EL DORAL
COCHABAMBA	HURTADO MEDRANO TATIANA	T.FRIAS-A.PADILLA Y BENI
COCHABAMBA	JUAN JOSE OVANDO CLAROS	G.GALINDO ARANJUEZ-
COCHABAMBA	CALLAU MARQUINA JUAN	COLOMI E 2114 / TABLAS-PLZA JAIHUAYCO ACERA OESTE
COCHABAMBA	EDUARDO YAURIPARA VILLCA	AV.VILLARROEL 178 1 1-
COCHABAMBA	ARANSIVIA EVANGELINA	AV. G VILLARROEL / AV. AMERICA-J.CAPRILES
COCHABAMBA	VALDES RUDZINSKI ERIKA DANIELA	AV. AMERICA-LADO JORGE CARRASCO
COCHABAMBA	VELARDE GONZALES ROCIO	VILLARROEL 1182 NORTE-Y ANICETO PADILLA
COCHABAMBA	MAGALY CHAMBI PANIAGUA	LIBERTADOR BOLIVAR-NO.1835
COCHABAMBA	VARGAS PE#A BETSY HELENN	S. MIRANDA 118 C.SERRUTO-ACERA ESTE
COCHABAMBA	SANDRA VILAR	AV RENE MORENO CALA CALA-
COCHABAMBA	SEGUNDINA MEDINACELI DELGADO	CIRCUNVALACIÓN ESQ J QUEZADA-
COCHABAMBA	TERRAZAS BASCOPE MARTHA	AMERICA OESTE-SUPER MERC ROTE
COCHABAMBA	JENNY CAROLA JIMENEZ GALARZA	J. MENDEZ 6 DE JUNIO-PARED AMARILLA TOLDO DE CC
COCHABAMBA	MENDOZA PARDO JOHNNY	JUAN DE LA ROSA ESQ.-J.Q.MENDOZA ACERA NOR OESTE
COCHABAMBA	BAZOALTO VITA	AV.AMERICA-ESQ.QUIJARRO
COCHABAMBA	LOPEZ ESTHER	GRAL PANDO y BENI-LADO INSPARQUI
COCHABAMBA	MU#OZ SILVIA	AV.ANICETO ARCE Ñ590-AV.PAPA PAULO
COCHABAMBA	ROJAS ROSMERY	PLAZUELA CALA CALA-LADO COOPERATIVA SAN PEDRO
COCHABAMBA	STEFANY PAMELA CANEDO PINTO	ANICETO ARCE CENTRO-LADO EMPANADAS
COCHABAMBA	GUSTAVO CORDOVA CHOQUE	SIMON LOPEZ-MELCHOR PEREZ
COCHABAMBA	MOYA NORMA	EL ABRA-LADO ROLANDO
COCHABAMBA	LUCILA CONDORI CHOQUE	P. DALENCE 1692 QUERU QUERU-PLENA ESQUINA REJAS AMARILLAS
SUCRE	ARMANDO SAAVEDRA V	SESGAS 7 PATACON-
SUCRE	EUFEMIA ZARCILLO RAMOS	CIRCUNVALACION 949 V. ARMONIA-

PROYECTO VERIFICADO  
 DRIP-AU



  
 7

SUCRE	NORMA PEÑARANDA CALVIMONTES	AV. CIRCUNVALACION 0 H. KASA-
SUCRE	TERESA PUMA ESTRADA	V MARGARITA 0 V MARGARITA-ALTURA LOS SESANINAS
SUCRE	GREGORIA ANGELICA TARQUI SOTO	R CALVO ARANA 121 S PATRIA-FRENTE AL FRONTON
SUCRE	IBARRA AGUSTINA	AV OSTRIA GUTIERREZ N° 400-ESQ. G. LOAYZA
SUCRE	GRP. EMPRESARIAL TARPURINA SRL	SANTA FE 124-
SUCRE	MYRIAM BALLESTEROS FLORES	AV.M.Q.S.CRUZ 0 MESA VERDE-ESQUINA FENELON PEREIRA
SUCRE	QUISPE PARRA RENE	AV. OSTRIA GUTIERREZ 571-ESQ HAITI
SUCRE	AYARACHI LUCHA	AVENIDA LIBERTADORES S/N-FRENTE A LA CANCHA DE FUTSAL
SUCRE	ROLANDO PINO ORTUÑO	AV AMERICAS 0 PETRÓLERO-ESQ COLOMBIA
SUCRE	ZUBIETA B. DE MORALES MARIA N.	LINARES 11-ZONA CEMENTERIO
SUCRE	ELIZABETH POPPE DAVILA	CALVO 455-ENTRE SAN ORURO Y PADILLA
SUCRE	FATIMA ARIATNE DIAZ MOGRO	ANICETO ARCE 421 CENTRO-A LADO VETERINARIO
SUCRE	PLAZA OLGA CAMPOS DE	AV. JAIME MENDOZA n° 3062-FINAL
ORURO	ZEPITA ROSALES GLORIA	LIZARRAGA Z1-PAGADOR Y POTOSI
ORURO	SOCIEDAD INVERSORA PÖRVENIR SA	AV ESPAÑA Z1-BULLAIN Y MADRID
ORURO	RAMOS CHINO LUISA	TOMAS BARRON-MINCHIN Y PABON
ORURO	CONDORI VICENTA	TARAPACA A Z1-OBLITAS Y LIRA
ORURO	AGUILAR CALLE MAURA	PJE EVARISTO VALLE-ESQ 6 DE OCTUBRE
ORURO	LEON ARIAS DANITZA	BRASIL Z1-ESQ LEON
ORURO	MAMANI ROSAS SILVIA	AVAROA-ARGENTINA Y URUGUAY
ORURO	ZEBALLOS ZAMBRANA RODOLFO	PETOT-ADOLFO MIER Y BOLIVAR
ORURO	GRUICH MENDOZA MARIA LUISA	PAGADOR-ESQ RENGEL
ORURO	FLORES YUCRA JAQUELINE ELENA	SANTA CRUZ Z1-VASQUEZ Y 6 DE OCTUBRE
ORURO	CONDORI ROSSEMARY	PISAGUA-CARO Y MONTESINOS
ORURO	QUISBERT REYES NADYR KARINA	COLON Z1-ESQ JOSE MARIA ACHA
ORURO	CRUZ MAMANI SOFIA	CESAR ACHAVAL Z1-ESQUINA MOISES SALAZAR
ORURO	ESPIÑOZA ROMERO FABIO BEIMAR	MAX FERNANDEZ Z1-TOBAR Y CALCUTA
ORURO	VILLARROEL ZURITA WILMA	COCHABAMBA Z1-POTOSI Y PAGADOR
LA PAZ	NATIVIDAD JUANIQUINA FATY	C. VELASCO N°1915-C. VELASCO Y C. LINARES
LA PAZ	PAULET CARPIO ARAGON	AUCAPATA 3075 SANTA ANA-RURRE N. Y TIMUSI
LA PAZ	MIRCO PEÑARANDA	AV. DEL POLICIA N°144-C. 1 Y C. 6
LA PAZ	RIOJA	AV ES. AGUERO 250 SATÉLITE-C/9A Y C/13A
LA PAZ	JULIO JOEL PINTO SERRANO	AV. E. ARCE 1968 S. ANTONIO-CERVANTEZ Y EMAPA
LA PAZ	NANCY ORTUÑO MENDOZA	TITO YUPANQUI N° 1120-C. VILLAMIL - B. DE LAS CASAS
LA PAZ	GREGORIA LETICIA CAMA LAURA	C. 1-N°250-PAMPAHASI-AV. CIUDAD DEL NIÑO Y AV. CIRC
LA PAZ	JOSE LUIS TERAN	CAL.SCALON AGUERO N° 415-CAL. 4 Y 3
LA PAZ	BEATRIZ YANIQUE	V.ADELA AV.BOLIVIA N° 7-H. CORTEZ - ZACONETA
LA PAZ	SECILIO ORDOÑEZ TANCARA	J. FREYRE 2057 TEMBLADERANI-ZUDAÑES- Y - OSTRIA
LA PAZ	ILDA MARLENY CALDERON	135 EXTRANCA 51 BOLIVAR F-
LA PAZ	PRIMITIVA LARIJO	C. CAVARI N° 75-C. JUSTO VARELA
LA PAZ	NATIVA BLAZ YUJRA	AV. A N° 139-C. V5 - C. H4
LA PAZ	WILMA CALLISAYA	YUNGUYO C. 2 DE ABRIL 3000-C. J M. ALENCAR Y ACUNA
LA PAZ	SELENA ROSARIO FLORES	OLEODUCTO 637 BOLIVAR-C/6
LA PAZ	SEILA R. CALLISAYA MONZON	ALAMOS 87 HORIZONTES 3-ESQ. 2
LA PAZ	MARGARITA URUÑA	AV.INTEFRACION S.N-ESQ.28 DE ABRIL
LA PAZ	DORIS VICENTA RÍOS VILLALBA	GALINDO 2704 MERCEDES-AV PERIFERICA
LA PAZ	FIDEL MAMANI POCOACA	A PADILLA 1665 SENKATA-
LA PAZ	MERCADO	CAL.J. AVILA N°1954-CAL.I. PRUDENCIO/CAL.ALBERTO O
LA PAZ	CAMILO POMA PAUCARA	AV J.FREYRE 1811 TEMBLADERANI-ESQ.LANDAETA
LA PAZ	PAOLA QUINO	AZCUI N° 966-15 DE AGOSTO / CALATAYUD
LA PAZ	CARLA MARCELA QUISBERT CORNEJO	C. APUMALLA N° 499-ESQ. C. MURGUIA Y C.APOMALLA
LA PAZ	GLADYS NATIVIDAD MACHICADO	HUAYNA POTOSI 383 VINO TINTO-CONSTITUCIÓN Y CALLEJON PANDO
LA PAZ	MARIA ULLOA	POKENI 110 V FATIMA-POKENI / P TARIFA
LA PAZ	GONZALO ANGOLA CHALCO	R. CASTILLO 351 CHUQUIAGUILLO-C2 Y C3
LA PAZ	BEATRIZ Y. HUALLPA CHAUCA	PERIFERICA 45 FINAL CHAPUMA-JJ TORREZ Y S. PORCEL
LA PAZ	RAMIREZ	4TO CENTE. 1048 POTOSI 0 0-BUENOS A. Y 4TO CENTE.
LA PAZ	MILENKA VIANEL HUANCA LOPEZ	10 517 OBRAJES OBRAJES 1-ESQ PASAJE A
LA PAZ	DELIA LARUTA MAMANI	5 100 PUERTO MEJILLONES-TAMAYO Y C.5
LA PAZ	VERA ALVARADO	E.SANTINI 60 A.OBRAJES-C2 Y AV.MAESTRO
LA PAZ	LILIAN MARIBEL OBLITAS	GASPAR JURADO 337 IRPAVI-ESQ C4
LA PAZ	COSTA ESCOBAR CHURA	CAL.EL ESCULTOR N° 150-CAL.35/CAL.36
LA PAZ	JUAN MANUEL SURCO ZEGARRA	AV.STRONGEST 12 ACHUMANI-C.49A Y C.48A
LA PAZ	JULIAN CRUZ	JOSE AGUIRRE 372 LOS PINOS-C. 27 Y C. 28
LA PAZ	RAUL MAMANI CALLA	PANORAMICA 2145 16 DE JULIO-ESQ.MOROCOCALE
LA PAZ	LALESKA CRISTINA CANAZA AGRAMO	A. UGARTE 551 BALLIVIAN-L. DE LA VEGA - E. NERY
LA PAZ	ALBERTO MAMANI VILLAREAL	AV RADIAL 8512 S F SEQUE-AV LA PAZ
LA PAZ	RAUL ZACARIAS SIÑANI MAMANI	SANTA FE 2204 25 DE JULIO-ESQ. ALAXA
LA PAZ	REYNALDO CLARES HUANCA	COPACABANA 4765 B. SAAVEDRA-ESQ. CJON /1

PROYECTO VERIFICADO  
 D.R.I.P. - A.J.



### 3.2 MODALIDAD CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO

Premios dirigidos a los puntos de canje:

- Se premiará a los "puntos de canje" (tiendas) de los departamentos de Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija con 1 (una) botella Coca-Cola 3 Litros no retornable por el canje de 30 Botellas de 2 Litros no retornable en favor de los consumidores. Por ejemplo, si cambia 37 "Botellas de 2 Litros no retornable" tendrá 1 premio; si cambia 69 "Botellas de 2 Litros no retornable" tendrá 2 premios.
- Se premiará a los "puntos de canje" (tiendas) del departamento de La Paz con 1 (una) botella Coca-Cola 1,5 Litros no retornable por el canje de 15 Botellas de 2 Litros no retornable en favor de los consumidores. Por ejemplo, si cambia 17 "Botellas de 2 Litros no retornable" tendrá 1 premio; si cambia 36 "Botellas de 2 Litros no retornable" tendrá 2 premios.
- El periodo de entrega de premios a los puntos de canje será del 01 al 15 de febrero de 2025.

#### 3.2.1 PREMIOS DIRIGIDOS AL PUNTO DE CANJE (TIENDAS)

Los puntos de canje identificados como "Tiendas" que participen en la promoción empresarial recibirán sus premios (botella Coca-Cola 3 Litros no retornable o botella Coca-Cola 1,5 Litros no retornable según corresponda) a partir del 01 de febrero al 15 de febrero de 2025.

#### 3.3 MEDIO DE CONTROL

El medio de control que EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. – EMBOL S.A., utilizará serán las tapas marcadas con la leyenda "2 LITROS GRATIS"

#### 4) LUGARES Y FECHA DE AZAR

Se realizará desde el 11 de noviembre de 2024 al 10 de enero del 2025, o hasta agotar stock lo que ocurra primero, en cualquier punto de canje del lugar donde se encuentre el participante en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### 5) LUGARES Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

##### Modalidad azar:

Los premios dirigidos a los consumidores finales se entregarán a través de terceros intermediarios (transportistas) para reponer a puntos de canje por las entregas realizadas a consumidores del 11 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025

##### Modalidad cualquier otro medio de acceso al premio:

Los premios dirigidos a puntos de canje (tiendas) se entregarán a través de terceros intermediarios (transportistas) del 01 de febrero al 15 de febrero de 2025.

PROYECTO VERIFICADO  
DRIP - AJ



DEPARTAMENTO FISCAL  
V. B. O.  
S.E.C.C.  
PROFESIONAL  
ORIP



**Modalidad azar y cualquier otro medio de acceso al premio:**

Las direcciones donde se entregarán los premios "**botella Coca-Cola, Fanta o Sprite de 2 Litros no retornable**"; "**botella Coca-Cola 3 Litros no retornable**" y "**botella Coca-Cola 1,5 Litros no retornable**" a los transportistas son las siguientes:

Sucursal	Dirección para la entrega
La Paz	El Alto, Rio Seco, Av. Panamericana s/n (planta)
La Paz	Av. Litoral s/n Zona Ex zona Franca
Cochabamba	Piñami, Av. Blanco Galindo Km 10 (planta)
Santa Cruz	Parque industrial Manzana 6 s/n sobre el 4to anillo
Santa Cruz	Parque industrial Manzana 51 s/n sobre el 6to anillo
Oruro	Carretera a Vinto Km. 4, Zona Parque Industrial
Chuquisaca	Av. Navarra s/n, zona Ckara Punku
Potosí	Carretera Karachipampa S/N, Ex fundo Karachipampa, salida a Sucre
Tarija	Barrio San Jorge I, Av. Jorge Paz Galarza S/N

**6. PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DE VALOR COMERCIAL**

**6.1 Premios dirigidos a consumidores finales (azar)**

Los premios ofertados para los consumidores finales se describen en el siguiente cuadro:

Departamento	Cantidad	Descripción del Premio	Precio Unitario Bs.	Valor Total Bs.
COCHABAMBA	74,761	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	10.80	807,418.80
LA PAZ	76,628	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	9.90	758,617.20
ORURO	17,516	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	10.80	189,172.80
POTOSI	8,712	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	10.80	94,089.60
CHUQUISACA	11,249	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	10.80	121,489.20
SANTA CRUZ	121,528	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	10.50	1,276,044.00
TARIJA	12,106	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	10.80	130,744.80
<b>TOTAL</b>				<b>3,377,576.40</b>

PROYECTO VERIFICADO  
DR.P. A.

DEPARTAMENTO DE FISCALIA  
V.B.  
S.E.C.C.  
PROFESIONAL III  
DR/P.

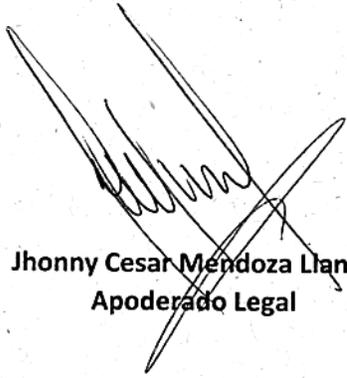
**6.2 Premios dirigidos a puntos de canje "Tiendas" (cualquier otro medio de acceso al premio).**

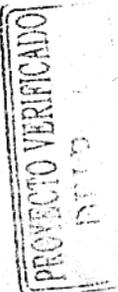
Debido a que no es posible cuantificar o determinar la cantidad total de los premios ofertados a los puntos de canje "Tiendas" (porque no es posible anticipar los resultados de la promoción), se define como cantidad indeterminada de premios dirigidos a puntos de canje.

A continuación, se detallan los premios, cantidades y el valor comercial de los premios para puntos de canje:

DEPARTAMENTO	PREMIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	Valor Total Bs.
COCHABAMBA	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	14.8	Indeterminado
SANTA CRUZ	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	14.5	Indeterminado
LA PAZ	Botella Coca-Cola 1500 ml. No retornable	Indeterminada	7.00	Indeterminado
ORURO	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	14.8	Indeterminado
CHUQUISACA	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	14.8	Indeterminado
POTOSI	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	14.8	Indeterminado
TARIJA	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	14.8	Indeterminado

Asimismo, se aclara que fotografías o imágenes de los participantes, podrán ser utilizadas por Embotelladoras Bolivianas Unidas S.A. (EMBOL S.A.) con fines estrictamente relacionados a la promoción en cualquier medio de comunicación, página de internet, red social etc.

  
**Jhonny Cesar Méndez Llanos**  
**Apoderado Legal**



 <p><b>AUTORIDAD</b> DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</b></p>	 <p>ESTADO PLURILINGÜE Y MULTICULTURAL <b>BOLIVIA</b></p>
<p>Versión 2</p>	<p>Código: R-0354</p>	

En la ciudad de La Paz, a horas Diez y veintiseis (10:26) del día lunes, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro años (04/11/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AVDA. ARCE EDIFICIO TORRES DEL POETA TORRE B PISO 16**, a objeto de notificar al Sr.(a) **JHONNY CESAR MENDOZA LLANOS** con C.I. **1111997**, representante legal de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00250-24 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024 Y PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

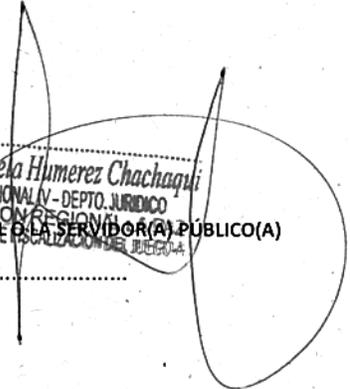
Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Jus Fernando Salazar con C.I. N° 347695 mayor de 14 años en su calidad de Ejecutor Nacional de Tributos

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA  
  
 Lic. Jus Fernando Salazar  
 Nombre: .....  
 EJECUTOR NACIONAL DE TRIBUTOS  
 EMBOL S.A.  
 C.I.: 3476952P

FIRMA Y SELLO DE LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)  
  
 Rosa Angela Humerez Chachaqui  
 PROFESIONAL IV - DEPTO. JURIDICO  
 DIRECCION REGIONAL DE FISCALIZACION DEL JUEGO  
 Nombre: .....

TESTIGO DE ACTUACIÓN  
 Nombre : .....  
 C.I. : .....